

a) Que, con miras a acelerar el ritmo del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados, continúe sus estudios referentes a la aplicación, tanto por parte de los países exportadores de capital como por parte de los países importadores de capital, de impuestos sobre los réditos producidos por las inversiones extranjeras, especialmente las efectuadas en los países insuficientemente desarrollados, y que utilice en esos estudios los elementos que proporcione el análisis de las respuestas de los gobiernos a su cuestionario⁶ referente a los impuestos aplicados a los extranjeros, a sus haberes y a las transacciones que efectúan;

b) Que presente sus estudios al Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine los informes del Secretario General indicados en el anterior párrafo 1 y que comunique los resultados de sus deliberaciones a la Asamblea General.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

826 (IX). Reforma agraria

La Asamblea General,

Considerando los informes del Secretario General titulados "Progresos en Materia de Reforma Agraria"⁷ y "El Progreso Rural a través de las Cooperativas",⁸ y la resolución 512 C (XVII), sección I, del Consejo Económico y Social sobre la reforma agraria, en que éste pide a la Asamblea General que continúe interesándose en la cuestión de la reforma agraria en todos sus aspectos, prestando particular atención al problema del financiamiento,

Teniendo presente que el mejoramiento de la estructura agraria que, en ciertos países insuficientemente desarrollados, constituye un obstáculo para el desarrollo económico, junto con las otras reformas aludidas en las resoluciones 401 (V), 524 (VI) y 625 (VII) de la Asamblea General y en las resoluciones 370 (XIII) y 512 C (XVII) del Consejo Económico y Social, contribuirían no sólo a incrementar el progreso social y elevar el nivel de vida, sino también a estimular la producción agrícola y el desarrollo económico general mediante un enfoque integral de las tareas de desarrollo,

Considerando el destacado papel que desempeñan los programas de reforma agraria destinados a mejorar progresivamente la situación de la población rural, las condiciones de tenencia de la tierra y, en su caso, a facilitar que lleguen a ser propietarios de tierras el mayor número posible de campesinos en los países y territorios insuficientemente desarrollados,

Teniendo presente que el eficaz desarrollo de los programas de reforma agraria en esos países depende, en gran parte, del disfrute de la igualdad económica, social y política, incluyendo el derecho a gozar de una parte equitativa de las ventajas ofrecidas por los servicios públicos,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que, en los casos en que sea oportuno, instituyan medidas de reforma agraria destinadas a permitir, entre otras co-

⁶ Véase el documento E/CN.8/W.19.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1954.II.B.3.

⁸ *Ibid.*, No. de venta: 1954.II.B.2.

sas, que lleguen a ser propietarios de tierras el mayor número posible de campesinos, y que pongan en práctica políticas fiscales y de inversiones encaminadas a aumentar la superficie de la tierra cultivada y mejorar los métodos de producción agrícola;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que, al aplicar programas de reforma agraria en el proceso de su desarrollo económico, observen el principio de un trato igualitario en las esferas económica, política y social con miras a mejorar la condición de la población rural; respeten el libre establecimiento de asociaciones de agricultores; promuevan el bienestar general, en particular adoptando medidas destinadas a dar a los trabajadores agrícolas la posibilidad de obtener una remuneración adecuada; y respeten las instituciones de la población indígena que sean compatibles con el progreso económico y social y la técnica moderna;

3. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en la resolución 512 C (XVII), sección II, del Consejo Económico y Social en lo relativo a la formación y al desarrollo de cooperativas;

4. *Hace suya, asimismo*, la disposición de la resolución 512 C (XVII), sección I, del Consejo Económico y Social en la que éste recomienda que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento considere favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita al Banco a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, considere la concesión de tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios;

5. *Declara apoyar* a los Estados Miembros que están realizando reformas agrarias conforme a las resoluciones de la Asamblea General y expresa la esperanza de que, de conformidad con las recomendaciones del Consejo Económico y Social, se atribuirá una alta prioridad a las solicitudes encaminadas a obtener asistencia técnica de las Naciones Unidas con objeto de estudiar o llevar a cabo programas de reforma agraria;

6. *Pide* al Secretario General, a la Organización para la Agricultura y la Alimentación y a los otros organismos especializados interesados, en consulta con el Secretario General, que examinen los métodos más adecuados para seguir poniendo en práctica la resolución 512 C (XVII) del Consejo Económico y Social.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

827 (IX). Creación de una reserva mundial de alimentos

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de proseguir la acción nacional y la cooperación internacional con miras a:

a) Elevar el nivel de producción y de consumo de alimentos en muchas regiones del mundo donde el hambre o la desnutrición crónica constituyen un problema fundamental,

b) Evitar que los precios de los productos agrícolas sufran fluctuaciones a corto plazo anormalmente am-